



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y TRANSPORTE DE BIOMASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2023”.

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Mediante Resolución nº161/2022, de 5 de abril, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra, se ha aprobado el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2022 BIOMASA, del monte Mortua perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra) con certificación forestal PEFC 027/2012, referido al aprovechamiento siguiente: *“Lote único de biomasa (haya) para autoconsumo, sito en el paraje de ARRABE -rodales 92d y 90c, superficie de la actuación 13,6 Ha, volumen a extraer 1.015 m3 de tronquillo/leña de haya”*. Código de Expediente: 3120214180.

Del referido lote, aproximadamente el 50% ya fue extraído el año 2022 (en otoño) **estando pendientes de sacar unas 400 Tm.**

Por ello que el Ayuntamiento de Ultzama necesita contratar los servicios de corta, carga y transporte de este material de biomasa para alimentar a la Planta Municipal de Biogás (caldera).

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico- administrativas conforme a las que ha de celebrarse el contrato para la prestación del servicio de corta, carga y transporte de biomasa con destino a la Planta Municipal de generación de calor del Ayuntamiento de Ultzama. **El material de biomasa se llevará hasta el punto de destino que determine el Ayuntamiento.**

El código CPV del contrato es: 77210000-5 Servicios de explotación forestal.

El servicio contratado se llevará a cabo de acuerdo con las **condiciones técnicas recogidas igualmente en el presente Pliego** e, igualmente, **serán de aplicación primordial y de obligado cumplimiento** el contenido de la mencionada Resolución nº161/2022, de 5 de abril, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra y el **Pliego de Condiciones Técnicas** adjunto a la misma (expediente 3120214180) de fecha de 31 de marzo de 2022.

Este procedimiento de contratación, está previsto en atención a la cuantía del contrato, en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el órgano de contratación es la **Alcaldía del Ayuntamiento de ULTZAMA** y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la Secretaría del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

La Mesa de Contratación estará formada por las personas siguientes:

- 1.- Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde de Ultzama, o persona miembro de la Corporación en quien delegue.
- 2.-Vocal: D. Nicasio Doray Bengoechea, concejal del Ayuntamiento de Ultzama.
- 3.-Vocal: D^a. Cristina Altuna Ochotorena, concejala del Ayuntamiento de Ultzama.
- 4.- Vocal Técnico: un técnico de la entidad BASARTEA SL, empresa que realiza las tareas de asesoría en materia de gestión forestal para el Ayuntamiento de Ultzama.
- 5.- Vocal/secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ultzama, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los ayuntamientos de esta zona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato deberá estar **finalizado para el día 30 de NOVIEMBRE de 2023**. Es decir, el material de biomasa municipal deberá estar entregado a su destino (lugar donde se determine desde el Ayuntamiento de Ultzama) para dicha fecha.

A tal efecto el contrato se entiende realizado cuando el material de biomasa cortado esté entregado en destino.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **36,00 euros por cada tonelada de leña cortada y transportada hasta el lugar de destino (400,00 Tm)**, habiéndose calculado de manera aproximada en **CATORCE MIL CUATROCIENTOS euros (14.400,00 €)**, más el correspondiente IVA (21%), dando un total de 17.424,00 €.

Ninguna de las propuestas económica de quienes concurran al presente procedimiento podrán superar esa cantidad.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, **es equivalente al precio de licitación.**

La cantidad final a abonar al adjudicatario será la que corresponda de multiplicar el precio unitario por Tm (tonelada) de biomasa cortada y transportada por el número total de toneladas. Las tareas de pesaje tendrán lugar en la báscula del Ayuntamiento de Ultzama y ante un empleado de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En su caso, trabajos necesarios para la saca de la leña.

La entidad contratista/adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato.

El precio final por Tm (tonelada) **será el que figure en la oferta seleccionada** y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 4250-22103, del presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama del ejercicio 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.-3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Partiendo del precio de adjudicación **en razón de 36 €/Tm (precio de adjudicación)**, la cantidad final a abonar a la contratista/adjudicataria será la que corresponda de multiplicar dicho precio unitario por Tm (tonelada) cortada y transportada hasta el lugar de destino por el número total de toneladas. Las tareas de pesaje tendrán lugar en la báscula del Ayuntamiento de Ultzama y ante un empleado de dicho Ayuntamiento.

Una vez calculada la cantidad correspondiente la entidad contratista/adjudicataria presentará **una única factura por el servicio** de corta, carga y transporte de la biomasa hasta el lugar de destino, en el momento que haya realizado la entrega de todos los lotes.

Previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en formato electrónico reglamentario, se abonará a la entidad contratista/adjudicataria el servicio realizado y conforme a su oferta.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

A la vista de las características del procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las empresas deberán demostrar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por uno o varios de los medios recogidos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La oferta deberá ser presentada por la persona/entidad licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo este poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante expediente de **tramitación ORDINARIA, por el Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**, a la persona/entidad licitadora que formule la oferta que sea calificada con la mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el presente Pliego.

7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona/entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas/entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se realizarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas **se fijará en el ANUNCIO de licitación**, dando un plazo no inferior a 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la persona/entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Cada persona/entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma PLENA. La presentación de las mismas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

SOBRE 1: “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº1 contendrá la documentación siguiente:

1).- Declaración responsable suscrita por la persona/entidad licitadora (**Anexo I**), requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de personas/entidades que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas/entidades licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 7 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la persona/entidad que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación. Las personas/entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

2).- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

SOBRE 2: “Criterios NO valorables mediante fórmulas”.

Se elaborará conforme al **Anexo II** y estará firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de personas/entidades que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas ellas.

Además, deberá aportarse la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados en el presente pliego.

La inclusión de información referente al Anexo II en los sobres 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la persona/entidad en esta licitación.

SOBRE 3: “Criterios SI valorables mediante fórmulas”.

Se elaborará conforme al **Anexo III** y estará firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de personas/entidades que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas ellas.

La inclusión de información referente al Anexo III en los sobres 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la persona/entidad en esta licitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la contratista adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.	hasta 20 puntos
A. CRITERIOS SOCIALES.	hasta 10 puntos
B. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.	hasta 10 puntos
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.	hasta 80 puntos
C. OFERTA ECONÓMICA.	hasta 80 puntos

TOTAL PUNTOS: 100

A.- CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos a la persona/entidad licitadora que se comprometa a realizar durante la ejecución de los trabajos una jornada de formación sobre conceptos básicos de seguridad y prevención en la tala forestal. Dicha jornada de formación, cuyo contenido será consensuado con el órgano contratante será de 4 horas de duración (dos horas de teórica y dos horas de práctica), dirigida a los vecinos de Ultzama.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

Para la puntuación de este apartado la persona licitadora deberá presentar un documento de COMPROMISO en el sentido indicado anteriormente, debidamente firmado, en el que se explicará el tipo de formación a realizar, su duración, el número de personas beneficiarias y demás aspectos para la valoración de este criterio.

La contratista adjudicataria deberá notificar a la Unidad Gestora del Contrato con al menos dos semanas de antelación, el Colectivo o Institución con el que se ha acordado la ejecución de las jornadas de formación, la fecha de celebración, el número de asistentes y el contenido-guion de los que se va a impartir. Asimismo, una vez celebrada la jornada de formación, la Contrata presentará a la Unidad Gestora del contrato un certificado de la Institución de haberse celebrado dicha actividad en la que constará como mínimo la fecha y el número de participantes.

B.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Hasta 10 puntos.

Hasta 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos si la persona/entidad licitadora acredita disponer para la ejecución del presente contrato de maquinistas con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes.

Para la puntuación de este apartado la persona licitadora deberá presentar necesariamente un documento de CERTIFICADO en el sentido indicado anteriormente, debidamente firmado, en el que se relacionará el personal de la misma que posea dicha formación así como las fichas técnicas de los vehículos señalados y demás aspectos para la valoración de este criterio.

C.- OFERTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 80 \times \frac{\text{Precio Mínimo ofertado (expresado en €/Tm)}}{\text{Precio de la oferta a valorar (expresado en €/Tm)}}$$

Precio Base de Licitación = **36,00 €/Tm (IVA excluido)**

No se aceptarán ofertas que propongan un precio unitario superior.

10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

El órgano de contratación tiene la competencia de la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que de acuerdo con el dictamen de la Mesa de Contratación se considere con mejor calidad-precio para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres y a la posterior valoración de las ofertas recibidas en tiempo y forma.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de la plataforma PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La Unidad Gestora, en acto público, al que podrá accederse a través de la plataforma PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de 72 horas, abrirá el Sobre C, que contiene los criterios valorables mediante fórmula.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las personas/entidades licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas/entidades licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a).- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b).- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c).- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la persona/entidad licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la entidad.

Hecha todas estas actuaciones la Mesa de Contratación formalizará la **propuesta de adjudicación**, la cual se elevará al órgano de contratación (Alcaldía del Ayuntamiento).

11.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las personas/entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios.

A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **la eficacia del acuerdo de adjudicación se suspenderá** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciera por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acuerdo o resolución de adjudicación se notificará de manera fehaciente a la licitadora adjudicataria y al resto de personas/entidades licitadoras.

11.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la licitadora adjudicataria podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.-k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

La licitadora adjudicataria, en el plazo máximo de 7 días desde la notificación de la adjudicación, deberá presentar en el Ayuntamiento de Ultzama (bien mediante la Plataforma Electrónica PLENA o bien mediante otros medios), la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

.- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

.- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

.- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

.- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

.- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

.- Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Ultzama comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

.- Declaración de la persona, entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

a).- Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b).- Relación de los trabajos ejecutados como máximo en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los trabajos efectuados en periodos anteriores

c).- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la persona/entidad adjudicataria para ejecutar el contrato.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Ultzama quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la persona/entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona/entidad seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Unidad Gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Unidad Gestora del contrato procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona/entidad a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

4.- Documentación acreditativa de las diferentes garantías del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La persona/entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

.- **Seguro de responsabilidad civil.** Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del presente contrato por importe de 300.000,00 €, y con una vigencia que cubra hasta la finalización de todos los servicios contratados.

.- **Garantía.** Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Ultzama la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (entendiéndose éste como el precio de adjudicación en €/Tm por la cantidad de 1.015 Tm), de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

A.- En metálico.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- .- El aval deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA**.
- .- El aval debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del Ayuntamiento de Ultzama.
- .- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Ultzama resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Ultzama autorice expresamente su cancelación y devolución.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda expresamente prohibida la subcontratación para la ejecución de este contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Durante el proceso de prestación del servicio, la contratista adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal del Ayuntamiento de Ultzama.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la contratista adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

En particular, **serán de aplicación primordial y de obligado cumplimiento** el contenido Resolución nº161/2022, de 5 de abril, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2022 BIOMASA, del monte Mortua perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra) con certificación forestal PEFC 027/2012, siguiente: *“Lote único de biomasa (haya) para autoconsumo, sito en el paraje de ARRABE -rodales 92d y 90c, superficie de la actuación 13,6 Ha, volumen a extraer 1.015 m3 de tronquillo/leña de haya”*. (código de expediente: 3120214180) y **el Pliego de Condiciones Técnicas** adjunto a la misma de fecha de 31 de marzo de 2022.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

Será responsabilidad de la persona/entidad contratista dejar los caminos de acceso a las sacas en buenas condiciones **siendo responsable de los daños efectuados y debiendo ser éstos reparados una vez finalizada los trabajos**.

La persona/entidad contratista deberá aportar un reportaje fotográfico del camino de acceso antes del comienzo de la contrata y otra tras su finalización para lo cual se pondrá en contacto con el servicio de Guarda Forestal del Ayuntamiento de Ultzama.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las personas/entidades licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Ultzama se reserva el derecho de suministrar a la contratista adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

En todo momento la contratista adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Ultzama o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ultzama guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Ultzama con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 232 y concordantes de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ADJUDICATARIA.

La contratista adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la contratista/adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a).- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b).- La ejecución defectuosa del contrato.
- c).- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d).- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

- d).- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- e).- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- f).- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- g).- El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- h).- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

A).- Retraso en el cumplimiento del contrato, es decir, retraso en la entrega del material de biomasa en el lugar de destino, siendo el último día el 30 de NOVIEMBRE de 2023; Por cada día de retraso y adjudicatario se aplicará una sanción pecuniaria de 120,00 €.

B).- Otros incumplimientos:

1.- Faltas leves.

Son faltas leves imputables al contratista:

- .- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves.

Son faltas graves imputables a la contratista:

- .- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- .- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- .- La falsedad o falsificación de los servicios.
- .- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- .- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- .- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- .- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA ADJUDICATARIA.

La contratista adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La contratista adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Ultzama de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales.

Una vez realizada la contratación la contratista adjudicataria deberá presentar firmado en el Ayuntamiento el documento **Anexo IV** firmado.

22.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

- LOCALIZACIÓN DE LA BIOMASA A CORTAR Y TRANSPORTAR.

Los lotes de leñas se encuentran en el monte MORTÚA del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama, paraje de ARRABE, sobre masas de formadas por la especie haya, rodales 92d y 90c, en una superficie de 13,6 Ha.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

En este monte, el suelo de las vías está formado por tierra natural y casi siempre está húmedo formándose barro al andar con la maquinaria. Es por ello preferible realizar el desembosque hasta el cargadero con skidder.

- SERVICIOS QUE CONLLEVA EL CONTRATO.

Consistirá en la corta, carga y transporte de la biomasa hasta el punto de destino que determine el Ayuntamiento de Ultzama.

El material a cortar y transportar es el correspondiente al aprovechamiento aprobado por la Resolución nº161/2022, de 5 de abril, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2022 BIOMASA, del monte Mortua perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra) con certificación forestal PEFC 027/2012, siguiente: *“Lote único de biomasa (haya) para autoconsumo, sito en el paraje de ARRABE -rodales 92d y 90c, superficie de la actuación 13,6 Ha, volumen a extraer 1.015 m3 de tronquillo/leña de haya”*. (código de expediente: 3120214180). Habiéndose extraído ya el 50% de dicha cantidad la presente contratación **se refiere a los 400,00 Tm restantes.**

- PERSONAL.

El personal que presta los servicios en las instalaciones será por cuenta de la persona/entidad adjudicataria, debiendo mantener durante el tiempo de duración del contrato, el personal necesario para garantizar un servicio de calidad.

Será obligación de la persona/entidad contratista garantizar la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal a su cargo y de cualquier otro personal que preste servicio, por cuenta del mismo.

- MAQUINARIA.

La contratista adjudicataria deberá aportar toda la maquinaria necesaria para dar el servicio correctamente y se encargará de dejar las infraestructuras en buenas condiciones.

Los trabajos de corta y troceado de la madera deberán realizarse mediante la utilización de una máquina procesadora y de un autocargador (que reúna además las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha de 31 de marzo de 2022 aprobado por del Director del Servicio Forestal y cinegético del Gobierno de Navarra).

La maquinaria necesaria para el correcto cumplimiento del contrato estará formada por motosierras, skidder, autocargador y/o camión de monte.

- PERIODOS DE CORTA.

El apeo de los árboles deberá de realizarse con **luna creciente** para garantizar la calidad de la leña. Se podrán derribar únicamente los árboles que estén marcados. El periodo de corta y entrega será desde la adjudicación del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

- EXTRACCIÓN DE LA LEÑA.

El destino de la totalidad de los árboles de este aprovechamiento es la alimentación de la Planta Municipal de generación de calor para los edificios municipales de Ultzama, por lo que la contratista adjudicataria deberá transportar la totalidad del material de biomasa que salga de este aprovechamiento, independientemente del tamaño de los árboles.

A la hora de extraer la madera del monte, se deben de evitar roces a los pies que queden en pie.

La extracción se realizará con maquinaria adecuada para ello.

Los árboles que estén marcados cerca de la pista, se utilizarán como refuerzo para evitar roces, y después de la extracción serán derribados.

No está permitido el arrastre de árboles (una vez derribados) sin que previamente se proceda al DERRAMADO de los mismos (+- 10 cm de diámetro).

Los árboles podrán ser extraídos con sus ramas, para aprovechar toda la leña.

La leña se llevará al cargadero, se derramará y se troceará en largo, cada 6 m.

El periodo de corta y entrega será desde la adjudicación del contrato hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2023.

El apeo de los árboles cortados deberá realizarse (preferentemente) en “creciente”.

La contratista adjudicataria deberá notificar al Ayuntamiento de Ultzama aquellos días en los que vaya a proceder al transporte del material de biomasa cortado (en camiones) para así organizar la realización del pesaje de la misma y el posterior almacenaje en el lugar de destino que determine el Ayuntamiento de Ultzama.

A la hora de la ejecución de los trabajos se estará a las instrucciones realizadas por la empresa BASARTEA SL, la cual realiza las tareas de asesoramiento en materia forestal para el Ayuntamiento de Ultzama, y de los empleados del de dicha entidad encargados del cuidado y mantenimiento de los montes de Ultzama.

- VÍAS Y CARGADEROS.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los existentes en el monte.

En el supuesto de que hubiere que abrir un nuevo trazado de camino o pista, previamente a ello, se acordará entre el Ayuntamiento y sus técnicos y la empresa contratista esta labor, sus características, precio a pagar en su caso, etc,....

En cualquier caso, la contratista adjudicataria vendrá obligada a reparar los daños que se produzcan en la carretera asfaltada, línea telefónica, pistas, vías y cargaderos.

Las vías que se utilizarán para llevar la madera desde los puntos de corta hasta los respectivos domicilios serán las pistas forestales de los propios Concejos y Ayuntamiento, además de las carreteras locales.

A la hora de utilizar estas pistas y caminos la empresa adjudicataria deberá de mantener los mismos en buen estado durante la realización de los trabajos.

- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

El personal del Ayuntamiento de Ultzama, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento, sin derecho a indemnizaciones, si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, vías forestales.

También podrá paralizar los trabajos cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, tales como fuertes lluvias, nevadas, etc.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

- RESPONSABILIDADES.

1. Desde la firma del acta de replanteo/inicio de los trabajos hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final del monte la empresa o persona adjudicataria será la responsable directa, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir. Las pistas y caminos empleados para realizar el aprovechamiento y suministro de las leñas de hogares **deberán dejarse en similares condiciones que al inicio de los trabajos.**

2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, la empresa o persona adjudicataria o el autor o autora de los hechos, si resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con la parte adjudicataria, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar la empresa o persona adjudicataria, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal de guardas forestales del ayuntamiento de Ulzama y en su caso del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.

5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

- RECONOCIMIENTO FINAL.

1. Finalizados los trabajos, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

2. El titular del monte citará a la parte adjudicataria para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local; y guardas forestales del ayuntamiento de Ulzama. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar a la empresa adjudicataria, otro al titular del monte.

El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

3. Si la parte adjudicataria o su representación, tras haber sido citada por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

- SEGURIDAD Y SALUD.

Tanto, el Ayuntamiento de Ultzama propietario del monte, en calidad de promotor de los trabajos, como la contratista adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, siendo ésta la siguiente: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores, R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, y R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

- AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Serán de aplicación **PRIMORDIAL y de obligado cumplimiento** el contenido de la Resolución nº161/2022, de 5 de abril, del Director del Servicio Forestal y cinegético del Gobierno de Navarra por la que se autoriza el referido aprovechamiento forestal y el Pliego de Condiciones Técnicas adjunto a la misma (expediente 3120214180) de fecha de 31 de marzo de 2022.

23.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso-Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232, 332 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, contra el presente pliego y los actos de trámite, o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, podrán interponer potestativamente, los siguientes recursos:

- .- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- .- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- .- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- .- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

LARRAINTZAR, Valle de ULTZAMA a 14 de MARZO de 2023.

AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

D. Martín M^a. Picabea Aguirre
Alcalde



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES
Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y
TRANSPORTE DE BIOMASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2023”.**

Don /Doña _____, con DNI/NIF _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____ C. P. _____,
_____, localidad _____ teléfonos, _____
_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) la sociedad _____, con
CIF _____, y domicilio en _____
por medio de la presente,

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres/propuestas:

.- SOBRE/PROPUESTA A: "Documentación administrativa".

.- SOBRE/PROPUESTA B: "Documentación relativa a criterios NO valorables mediante fórmulas".

.- SOBRE/PROPUESTA C: "Documentación relativa a criterios SI valorables mediante fórmulas".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, Valle de Ultzama a _____ de _____ de 2023.

- FIRMA DEL LICITADOR/A



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y TRANSPORTE DE BIOMASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2023”.

Don /Doña _____, con DNI/NIF _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C. P . _____, localidad _____ teléfonos: _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, con CIF _____, y domicilio en _____-por medio de la presente, **DECLARA bajo su responsabilidad lo siguiente:**

- .- Que el firmante / entidad representada REÚNE los requisitos de capacidad jurídica y de obrar así como las condiciones para contratar exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y NO esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de dicha norma.
- .- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente Pliego, disponiendo de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- .- Que cumple los criterios de solvencia económica-financiera y técnico-profesional exigidos en el Pliego.
- .- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- .- Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social.
- .- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- .- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario/a a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- .- Que en el caso de resultar adjudicatario/a ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- .- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente: _____
- .- Que, en su caso, declara como documentación confidencial la siguiente: _____, por las siguiente razones: _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, Valle de Ultzama a _____ de _____ de 2023.

- FIRMA DEL LICITADOR/A



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

ANEXO II:

- MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS -

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y TRANSPORTE DE BIOMASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2023”.

Don /Doña _____, con DNI/NIF _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ C. P. _____, localidad _____ teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, con CIF _____, y domicilio en _____ por medio de la presente,

manifiesta que **SE COMPROMETE, en lo que respecta al cumplimiento del contrato, a CUMPLIR** con los criterios siguientes:

CRITERIOS SOCIALES

	SI	NO
Jornada de formación sobre conceptos básicos de seguridad y prevención en la tala forestal.		

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

	SI	NO
Maquinistas con formación acreditada en conducción eficiente (APORTA DOCUMENTACIÓN).		

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en , Valle de Ultzama a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR/A



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

ANEXO III:

- MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS SI VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y TRANSPORTE DE BIOMASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2023”.

Don /Doña _____, con DNI/NIF
_____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/
_____ C. P. _____, localidad _____ teléfonos,
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad _____, con
CIF _____, y domicilio en _____
por medio de la presente, conociendo las condiciones reguladoras para la
contratación de la prestación del servicio de corta, carga y transporte del material de
biomasa municipal hasta el lugar de destino, **SE COMPROMETE** a su prestación
de acuerdo al Pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, de acuerdo con el
PRECIO siguiente, expresado en cifras y en letra, IVA excluido:

Oferta económica:

En letra: (_____ € / Tm), (sin IVA).

En cifras: (**XX** € / Tm), (sin IVA).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
....., Valle de Ultzama a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR/A



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMA
UDALA**

ANEXO IV:

- MODELO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CORTA, CARGA Y TRANSPORTE DE BIOMASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2023”.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluyendo personal autónomo):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud:

La empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Informar a AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

- Respecto del personal especialmente sensible, la empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a la plantilla sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para el AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, la empresa adjudicataria velará porque su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratas, subcontratas y personal autónomo sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc.)
- En general, la empresa adjudicataria participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por el AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratas y subcontratas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará al AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.
- La empresa adjudicataria tendrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La empresa adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la empresa adjudicataria, ante el AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- El AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA, por si mismo o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La empresa adjudicataria concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a su plantilla. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición del AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en, Valle de Ultzama a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR/A



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

ULTZAMAKO
UDALA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas y Anexos al mismo, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº69/2023, de fecha de 14 de marzo. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.